

## Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

### Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Maracuya
Departamento:	Nariño
Municipio:	La Unión
Vereda:	Los Olivos
Corregimiento:	Quiroz
Número de matrícula inmobiliaria:	248 – 14603 ORIP de La Unión
Número de cédula catastral:	523990000000000080293000000000

**Linderos:** **Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, en sentido nororiente, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 hasta llegar al punto 11 con Hernán Meza, en una distancia de 157,3 metros. **Oriente:** Partiendo desde el punto 11 en línea quebrada, en sentido suroccidente, pasando por el punto 12 hasta llegar al punto 13 con Ana Yivi Delgado Burbano, en una distancia de 79,0 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada, en sentido suroccidente, pasando por el punto 14 hasta llegar al punto 15 con Rigoberto Espinosa, en una distancia de 138,0 metros. **Occidente:** Partiendo desde el punto 15 en línea quebrada, en sentido norte, pasando por los puntos 16 hasta llegar al punto 17 con Dilia María Rengifo, en una distancia de 21,9 metros; partiendo desde el punto 17 en línea quebrada, en sentido norte pasando por el punto 18 hasta llegar al punto 1, con Isaura Espinosa, en una distancia de 60,3 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2019 00052

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario